



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo 15/2015 del Fiscal General del Estado de Morelos por el que se crea la Unidad de Investigación del Ministerio Público encargada de conocer el caso Tetelcingo

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO 15/2015 DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO ENCARGADA DE CONOCER EL CASO TETELCINGO

OBSERVACIONES GENERALES.- El presente ordenamiento fue abrogado por la disposición TERCERA transitoria del Acuerdo 05/2026 por el que se regula la estructura orgánica de la Fiscalía Especializada en Desaparición Forzada de Personas, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6591 Tercera Sección, de fecha 2026/08/12.

Aprobación
Publicación
Vigencia
Expidió
Periódico Oficial

2015/11/30
2015/12/30
2015/12/31
Fiscalía General del Estado
5356 "Tierra y Libertad"



LICENCIADO JAVIER PÉREZ DURÓN, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 21, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 79-A Y 79-B, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 3, 4, 5, 6, FRACCIONES I, II, VIII, IX Y XII, 8, 10, 19, 20, 21, 22, 23, 31, FRACCIONES I, II, VII, XI Y XXV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; 1, 2, 3, 6, 10, 11, 13 Y 14 FRACCIONES I, VI, IX, Y XXXI DEL REGLAMENTO DE ESTA, Y;

CONSIDERANDO

El artículo 21, constitucional determina que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

En la etapa de investigación del delito, la función primordial del Ministerio Público y de sus auxiliares directos es encontrar todas las evidencias que se convertirán en medios probatorios, los cuales permitirán, no sólo determinar si existe una conducta delictuosa y un imputado, sino también dar fundamento a todas las decisiones que se deben tomar durante el proceso.

Atendiendo a los recientes acontecimientos suscitados en el Poblado de Tetelcingo, Municipio de Cuautla, Morelos, en el que fueron inhumados diversos cuerpos en calidad de desconocidos, y derivado de las denuncias por las posibles irregularidades suscitadas en el tratamiento y destino final de los cuerpos depositados en las fosas comunes del panteón Municipal del poblado antes citado, el pasado 26 de noviembre de 2015, comparecí ante los Diputados de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y Protección Civil, y de Justicia y Derechos Humanos, para aclarar la inhumación de los cuerpos referidos, y decir que el caso está apegado conforme a derecho por que no se trata de fosas clandestinas como se ha referido, si no de fosas comunes que se encuentran dentro de un panteón Municipal en el predio denominado "El Maguey", el cual ha funcionado desde hace 16 años en la localidad.



Derivado de lo anterior y con el fin de esclarecer los hechos y dar certeza respecto de los cuerpos inhumados en el panteón Municipal del poblado de Tetelcingo, Morelos, el presente Acuerdo tiene como objetivo crear la Unidad del Ministerio Público que conocerá del caso Tetelcingo, la cual se abocará a la investigación y esclarecimientos de los hechos correspondientes, sujetándose a los principios de legalidad, imparcialidad, probidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, confidencialidad, lealtad, igualdad ante la Ley responsabilidad y transparencia de las indagatorias realizadas, allegándose en todo momento de los dictámenes periciales de los especialistas necesarios.

Ahora bien, el párrafo inicial del artículo 79-B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que la Institución del Ministerio Público estará integrada por un Fiscal General del Estado de Morelos, que será el jefe de la misma, y por agentes del Ministerio Público de su Dependencia, a quienes nombrará y removerá libremente, considerando la autonomía de gestión y técnica con la que cuenta y es facultad del titular de la misma hacer la designación del personal que integra esta Institución.

Finalmente, el Fiscal General, en su carácter de titular de la Institución, tiene la facultad de emitir Acuerdos, Circulares, Instructivos, Protocolos, Programas, Manuales, de Organización y de Políticas y de Procedimientos, así como demás disposiciones que rijan la actuación de las unidades administrativas que conformen la Fiscalía General.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo bien expedir el siguiente:

ACUERDO 15/2015, DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO ENCARGADA DE CONOCER EL CASO TETELcingo.

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene como objeto crear la Unidad de Investigación del Ministerio Público encargada de conocer el caso Tetelcingo, el cual se encuentra relacionado con la Inhumación de cadáveres en el panteón Municipal del poblado de Tetelcingo Morelos.



Artículo 2. La Unidad de Investigación del Ministerio Público encargada de conocer el caso Tetelcingo, se encuentra ubicada dentro de las instalaciones de la Fiscalía General del Estado y se adscribe a la Fiscalía Regional Metropolitana.

Artículo 3. Las Averiguaciones Previas y Carpetas de Investigación relacionadas con los cuerpos inhumados en el panteón Municipal del Poblado de Tetelcingo Morelos, serán remitidas a la brevedad a la Unidad de Investigación del Ministerio Público encargada de conocer el caso Tetelcingo, a fin de procurar la identidad de los cuerpos inhumados y el esclarecimiento de los hechos.

Artículo 4. La Unidad de Investigación del Ministerio Público encargada de conocer el caso Tetelcingo, se integrará por un Agente del Ministerio Público, así como del personal necesario para el cumplimiento de la investigación, de conformidad con la suficiencia presupuestal asignada.

Artículo 5. El Ministerio Público de la Unidad de Investigación encargada de conocer el caso Tetelcingo, es único, indivisible y jerárquico en su organización, sus funciones no podrán ser influidas ni restringidas sino en los casos que dispongan los ordenamientos legales.

Artículo 6. Es facultad del Ministerio Público, conducir las investigaciones de los hechos que constituyan un delito y, en los casos que proceda, promover el ejercicio de la acción penal.

Artículo 7. Las actuaciones del Ministerio Público se sujetarán a los principios de legalidad, imparcialidad, probidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, confidencialidad, lealtad, responsabilidad y transparencia.

Artículo 8. La Unidad de Desarrollo Profesional y Administración, realizará las acciones útiles y pertinentes para la asignación y adscripción del personal que integrará la Unidad del Ministerio Público del caso Tetelcingo, así como los recursos materiales necesarios.

Artículo 9. El personal de la Unidad de Investigación del Ministerio Público, encargada de conocer el caso Tetelcingo, brindará en todo momento la atención



debida y el seguimiento en el proceso a los familiares de las víctimas que así lo requieran y sin discriminación alguna.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO. La inobservancia del contenido de este instrumento, generará la aplicación de las sanciones previstas por la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos y su Reglamento.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan o contravengan al presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los treinta días del mes de noviembre de dos mil quince.

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS
LIC. JAVIER PÉREZ DURÓN
RÚBRICA.